



<b>Empresa</b> AYUNTAMIENTO DE CARAVACA  30400 CARAVACA DE LA CRUZ ( MURCIA ) CIF: P3001500B	<b>Trabajador</b> TENAS ROMERO, ANNA 1533
<b>Código Cuenta Cotización</b> 30 / 0037954 / 61 PERS. LAB. 37954/61 AYTO CARAVACA	<b>P.Trabajo:</b> <b>Categoría:</b> PERSONAL DE CONFIANZA <b>Nivel de Destino:</b>
Periodo de liquidación: <b>ABRIL 2025</b>	<b>Antigüedad</b> 17/10/2019 <b>Cod. Ocup./CNAE</b> a <b>Grupo tarifa</b> 7

Días Trabajados: 30 Días de Baja:

Clave	Concepto	Unidades	Devengos	Retenciones
1	SUELDO BASE		1.270,64	
909	C. OBR. CONT.GRALS.	4,83		71,60
931	C. OBR. CONT.PROF.	1,70		25,20
962	RET. A CTA. I.R.P.F.	4,62		58,70

<b>Base I.R.P.F.</b>	1.270,64	<b>Totales:</b>	1.270,64	155,50
<b>% Retención</b>	4,62	<b>Líquido a Percibir:</b>	<b>1.115,14</b>	

Remuneración mensual	1.270,64	<b>Cuotas de Seguridad Social</b>			
Prorrata pagas extras	211,77				
Base IT					
<b>Total Base Bruta</b>	1482,41	<b>Empleado</b>		<b>Empresa</b>	
<b>Conceptos de Recaudación</b>	<b>Bases</b>	<b>Tipo.</b>	<b>Cuota</b>	<b>Tipo.</b>	<b>Cuota</b>
Contingencias Comunes	1.482,41	4,83	71,60	24,2700	359,78
Horas Extras estructurales					
Horas Extras no estructurales					
Contingencias Profesionales	1.482,41	1,70	25,20	9,0000	133,42
Vacaciones Cont. Comunes		4,83		24,2700	
Vacaciones Cont. Profesionales		1,70		9,0000	
<b>Total</b>			96,80		493,20



**CARAVACA DE LA CRUZ, ABRIL DE 2025**

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este órgano, o bien directamente

recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación -artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa-. No obstante, y para el caso de Administraciones, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.